

Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por "Freixenet, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989, recogida en el fundamento primero; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5814** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 00622/90, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 00622/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad "Freixenet, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1989 —recaída en el expediente número 1.171.728— que concedió el registro de la marca mixta "Freisa" para productos de la clase 32 y contra la resolución del mismo Registro de 5 de febrero de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5815** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 285/1991, promovido por «Classic Nouveau, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Classic Nouveau, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de "Classic Nouveau, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de noviembre de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 27 de febrero de 1989, sobre inscripción de la marca internacional

número 497.914, clase 25, "New Classic", con diseño, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5816** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, promovido por «Bayer, AG.».

En el recurso contencioso-administrativo número 248/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, AG.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Bayer, AG." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990, que en trámite de reposición acordó la denegación de la marca número 1.199.463, denominada "Niprina", para productos de clase 5.ª enunciados en la solicitud, resolución por tanto que mantenemos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**5817** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 438/1990, promovido por «Shoe, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 438/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Shoe, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Shoe, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1988, confirmado en reposición el 20 de noviembre de 1989, que concedió el registro de la marca internacional número 504.099, "Lotus Pocket" (gráfico), cl. 16, declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.